**Contrato de servicios**

**R E U N I D O S**

De una parte, el Sr. D. Mateo Valero Cortés, con NIF núm. 17684150-W en nombre y representación del BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (en adelante, "BSC-CNS"), con domicilio en Barcelona, calle Jordi Girona, número 31, y CIF número S-0800099-D, entidad de derecho público constituida como consorcio el día 1 de abril de 2005. Actúa en su calidad de Director, cargo que ostenta en virtud de la renovación de su nombramiento por el Consejo Rector del BSC-CNS en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en virtud de las competencias atribuidas al Director en el artículo 15.i) de los Estatutos de este Consorcio, publicados estos en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC número 6868 de fecha 11 de mayo de 2015 por la Comisión Ejecutiva del Consorcio según las previsiones del apartado e) del artículo 13 de los citados Estatutos, según las previsiones del apartado j) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio BSC-CNS.

Y, de la otra, el contratista, los datos del cual se especifican a continuación:

**Datos del contratista**

| **Nombre y apellidos del representante** | **DNI** | **Cargo** |
|---|---|---|
| Jhon Dario Boretto | 20-17555247-3 | Rector |
| **Razón Social** | | **CUIT** |
| Universidad Nacional de Córdoba | | 30-54667062-3 |
| **Domicilio Social** | | |
| Avenida Haya de la Torre, X5000 Córdoba (Argentina) | | |

Ambas partes se reconocen la capacidad para firmar este contrato y acuerdan la contratación de los servicios que se describen a continuación, según las cláusulas siguientes, de acuerdo con la normativa vigente.

# CLÁUSULAS DEL CONTRATO

## I. OBJETO CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de provisión de servicios de investigación y apoyo a la colaboración entre ciencia y arte en el marco del proyecto europeo "STARTS SA-Buen-TEK" (Grant Agreement LC-03568052).

## II. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Avenida Haya de la Torre, X5000 Córdoba (Argentina), y/o de manera telemática.

## III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Gestión y desarrollo de las residencias con artistas dentro del marco del proyecto europeo STARTS SA-Buen-TEK" (Grant Agreement LC-03568052). Los servicios contratados se dividen en dos fases:

**Fase 1**

- Codiseñar la Convocatoria para Artistas junto con el consorcio STARTS SA Buen-TEK y un grupo de 10 expertos translócales. Estos participan en el procedo de evaluación para seleccionar un artista o colectivo de artistas que producirán resultados tangibles como resultado de la residencia organizada por la institución Twin y que posteriormente se exhibirán en eventos.

**Fase 2**

- Proporcionar apoyo logístico, acceso a las instalaciones y equipos (sin coste) al artista o colectivo de artistas durante la residencia (mínimo de cuatro semanas).
- Brindar orientación y asesoramiento al artista o colectivo de artistas durante la residencia (introducir y7o discutir con él/ella/sus conceptos, tecnología y otros aspectos relevantes para la residencia).
- Se organizarán al menos 6 reuniones (al menos una al inicio junto con el Socio, en línea o presencial) para apoyar las discusiones con el artista.
- Apoyar al artistas o colectivo de artistas en la búsqueda y exhibición de los resultados de la residencia en eventos/ferias/exposiciones en Sudamérica y la UE.
- Organizar y participar en eventos en línea o presenciales para;
    - Compartir la experiencia en el programa de residencias STARTS Buen-TEK.

  - Garantizar la promoción de los resultados de la residencia. Se acordó organizar al menos 1 evento local en el que se presentará al artista, su obra y el proyecto de residencia. El socio de la UE estará presente en este evento local.
- Facilitar reuniones en línea, durante la residencia, entre el artista residente, el socio europeo y el anfitrión.
- Apoyar al consorcio STARTS Buen-TEK en la implementación de herramientas de mediación de impacto para analizar el impacto de la residencia en las diferentes partes interesadas y contextos involucrados.
- Apoyar al consorcio STARTS Buen-TEK en la participación de actores locales y estrategias de explotación para las residencias STARTS Buen-TEK. Entre otras estrategias, se espera que las entidades Twin contribuyan a explorar, definir e implementar estrategias de inversión y recaudación de fondos para las residencias STARTS Buen-TEK.

**IV. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS**

Los datos a los cuales el contratista haya tenido acceso durante la realización de los trabajos serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación lo que la legislación vigente en materia de protección de datos haya establecido para el uso de este tipo de información.

El contratista se obliga a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tenga acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán inclusive después de finalizar y extinguirse este contrato.

La obligación de confidencialidad abarca todos los ámbitos de la actividad de BSC (tanto de investigación, como de información estratégica, de empleados, financiera, de sistemas, organizativa, know-how empresarial, colaboradores, clientes, suministradores, etc.).

En relación con todos aquellos datos de carácter personal de personas físicas que comunique al contratista, éste se obliga a cumplir con todos los requisitos, deberes y obligaciones que le impone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en relación con la declaración de las bases de datos y

en la aplicación de todas las medidas de seguridad exigidas legalmente, según sea la naturaleza de los datos.

**V. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 12 meses desde la formalización del mismo, no siendo prorrogable, de acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP, al tratarse de un contrato menor.

**VI. PRECIO DEL CONTRATO**

El contratista, se obliga a ejecutar los servicios mencionados de acuerdo con en el presupuesto presentado, por un importe total de 21.000,00.-€ (VEINTIÚN MIL EUROS), IVA incluido, los cuales se facturarán de la siguiente manera:

- Se emitirá una factura a la formalización del contrato por el 10% del importe del contrato cuyo importe está destinado a las operaciones preparatorias necesarias para la ejecución del servicio.
- Se emitirá una segunda factura por el 40% del importe total a los 6 meses de la fecha de formalización del contrato.
- Se emitirá una tercera factura por el 50% a la finalización de los servicios.

Las facturas, previa conformidad del responsable del contrato del BSC-CNS, se abonarán por transferencia bancaria a los 30 días de la fecha de la misma, siendo el día de pago del BSC-CNS el día 20 de cada mes.

El contratista destinará el importe únicamente al desarrollo de la residencia del artista, distribuyéndolo de acuerdo con el siguiente desglose:

- 6.000,00€ (SEIS MIL EUROS) para gastos de personal (definición del desafío, evaluación de solicitudes, monitoreo de la residencia, evaluación del impacto).
- 7.500,00€ (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) para gastos de producción, prototipado y consumibles, incluyendo la subcontratación de expertos en TIC.
- 3.500,00€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) para un evento local (gastos de organización de eventos, embalaje, transporte adecuado y seguros en caso de daño o pérdida de los resultados; la institución Twin será responsable en ausencia de acuerdos de seguros).

- 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) para proporcionar alojamiento al artista residente por un mínimo de 4 semanas en la ciudad del anfitrión.
- 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) para el viaje de un miembro de la organización Twin al evento de clausura en Utrecht.

El pago del importe está condicionado a la correcta ejecución de los servicios en las dos fases, y al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

**VII. EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SOMETIDO**

- A la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable.

- Al Convenio entre el Instituto d'Investigación Biomèdica de Bellvitge (IDEBELL y entidades participantes en el proyecto "integración de las características moleculares, genómicas, morfológicas, y ambientales para mejorar el diagnóstico y tratamiento de precisión en Enfermedades Pulmonares Intersticiales Difusas fibrosantes (Precisión-EPID)" (PMP22/00083).

- A la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, a la normativa medioambiental, y a otras disposiciones específicas que sean de aplicación por razón del objeto contractual.

- Supletoriamente, a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas del derecho administrativo, y en defecto de estas, a las normas de derecho privado que puedan ser de aplicación.

- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

- A lo establecido en el proyecto europeo STARTS SA-Buen-TEK" (Grant Agreement LC-03568052)

**VIII. NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, la jurisdicción competente para la resolución de cualquier desavenencia que pudiese surgir será la Contencioso-Administrativa.

**IX. JURISDICCIÓN**

El adjudicatario, con renuncia a su fuero, se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales la ciudad de Barcelona de cualquier orden, para a todas las incidencias que directa o indirectamente pudiesen surgir del contrato.

**X. FINANCIACIÓN.**

La propuesta de contratación a esta entidad forma parte del proyecto S+T+ARTS Buen-TEK, cofinanciado por la Unión Europea baja la iniciativa STARTS -Ciencia, Tecnología y Arte de la DG CNECT (Ga. No Lc-03568052).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato electrónicamente y a un solo efecto.

| | |
|---|---|
| **Sr. Mateo Valero Cortés** | **Sr. Jhon Dario Boretto** |
| *Director BSC- CNS* | *Rector de la Universidad de Córdoba* |

**La fecha de validez de este documento será la que conste en la última firma electrónica.**

ANEXO I: ACUERDO REGULADOR DE LA FIGURA DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

**ACUERDO REGULADOR DE LA FIGURA DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

**INTERVIENEN**

D. Mateo Valero Cortés, con DNI 17684150-W, en nombre y representación de BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION, con domicilio social en calle Jordi Girona 31 - 08034 Barcelona (Barcelona) y con NIF S0800099D, quien manifiesta ser suficientes sus poderes para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada.

En adelante, EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

**Y**

D/Dª Jhon Dario Boretto, con DNI 20-17555247-3, en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio social en Avenida Haya de la Torre, X5000 Córdoba (Argentina) y con NIF 30-54667062-3, quien manifiesta ser suficientes sus poderes para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada.

En adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y que en derecho se requiere para la celebración del presente contrato y, en su virtud, libre y voluntariamente,

**EXPONEN**

**1.Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio de detallados en el contrato menor #543.

El tratamiento consistirá en la prestación del servicio es provisión de servicios de investigación y apoyo a la colaboración entre ciencia y arte en el marco del proyecto europeo “STARTS SA-Buen-TEK” (Grant Agreement LC-03568052).

Concreción de los tratamientos a realizar:

| | |
|---|---|
| Recogida | Registro |
| Estructuración | Modificación |
| Conservación | Extracción |
| Consulta | Comunicación por transmisión |
| Difusión | Interconexión |
| Cotejo | Limitación |
| Supresión | Destrucción |
| Otros: _____ | Comunicación |

**2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo de la entidad BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Universidad Nacional de Córdoba encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

•Que será la necesaria para llevar a cabo lo relacionado con el objeto del contrato.

**3. Duración**

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación de servicios.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

**4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

4.1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

4.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos

b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

d.1) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

d.2) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

d.3) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d.4) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.5. Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto

4.7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

4.8. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

4.9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
b) Limitación del tratamiento
c) Portabilidad de datos
d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

4.11. Derecho de información. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

4.13. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

4.15. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

4.1.6. Implantar las medidas de seguridad que permitan:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

4.17. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

4.18. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

**BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION**

Responsable del tratamiento

***Adjudicataria***

Encargado del tratamiento

Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas**
**Proyecto de Convenio**

**Número:** CONVE-2025-00568501-UNC-ME#PSI

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 28 de Julio de 2025

**Referencia:** Proyecto de Convenio BSC- CCAD UNC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2025.07.28 12:24:38 -03'00'

ANA LAURA CALDERON
Analista
Mesa de Entradas Prosecretaría de Informática
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2025.07.28 12:24:44 -03'00'